PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 788

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PROTECCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED), EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MAG - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - ID N° 306.263", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 06/2016.

Asunción, 23 de mayo de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) de la Dirección de Contrataciones, en la cual se eleva a consideración del Señor Ministro el Dictamen CEO MAG N° 11/2016 emitido de conformidad al Art. 27° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del llamado "Contratación de Servicio de Seguro Médico para Funcionarios del MAG - Contrato Abierto Plurianual - ID N° 306.263", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 06/2016, con la recomendación respectiva, y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura MAG Nº 10 de fecha 04 de mayo de 2016, se procede a la Apertura de Sobres a ser realizada en el marco del llamado "Contratación de Servicio de Seguro Médico para Funcionarios del MAG - Contrato Abierto Plurianual - ID N° 306.263", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 06/2016.

Las Empresas que han presentado Oferta en fecha y hora señalada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **PROTECCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED), SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SANTA BÁRBARA), La Empresa SALUD PROTEGIDA**, presenta su oferta fuera del horario establecido en el PBC, por lo cual la oferta no es abierta y será devuelta a los representantes.

Seguidamente, se procede a la apertura de sobres-ofertas, a los efectos de la verificación preliminar, meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación respectivo.

Que según Dictamen CEO MAG N° 11 de fecha 18 de mayo de 2016, entre otros, se reúnen los miembros del CEO, para iniciar la Evaluación y Comparación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 306.263, y que el PBC fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas y el diario Última Hora por el término de tres días, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: es por el **TOTAL**.

PLURIANUAL: Si.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA: El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el PBC.

Conforme al PBC, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar algunas observaciones que obran en el Informe.

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a la oferta de la Firma PROTECCION MEDICA S.A. (PRO-MED S.A), resulta que la misma ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que es considerada oferta EVALUABLE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

Se hace constar que se realizó la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos que la Firma PROTECCIÓN MEDICA S.A. (PRO-MED S.A.), ha invocado en su oferta por medio de la Constancia Nº 1397158, como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia.

*Se procede a evaluar la oferta de la Firma SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. (SIME S.A.), dejándose constancia que se ha detectado durante la verificación, la ausencia en la oferta física, del documento sustancial, por el cual se acredite la existencia legal de la persona jurídica, como ser la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales.

Posteriormente, se procedió a verificar la Constancia Nº 1.396.902, presentada a fs. 08 de su oferta, comprobándose que el documento no es impreso del sistema, sino se trata de una copia autenticada por Escribanía, con la Firma y sello correspondientes a la Notaria Pública Carmen Balbuena Guerrero y la siguiente leyenda: "*Esta fotocopia es reproducción fiel de un instrumento a la vista. No se juzga el contenido ni la validez del mismo*". Que, si bien el PBC en la última parte del Anexo Nº 1 de la Sección VII, establece que: "*Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la* ***Constancia emitida por el sistema,*** *bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se halle "ACTIVOS"*; cabe resaltar, que para su validez, debe cumplir con ciertas formalidades, es decir que la Constancia SIPE, al ser el instrumento que reemplaza los documentos Activos del Oferente en la presentación de su oferta (algunos inclusive sustanciales), debe allanarse a ciertas condiciones en la presentación física de dicha Constancia, como se establecen principalmente en los Art. 22 al 27 de la Resolución DNCP Nº 3.726/14.

Es así, que en caso de optar por la presentación de la Constancia del SIPE, en cada proceso de contratación regulado por la Ley N° 2.051/03, el Oferente, en este caso la Firma SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. (SIME S.A.), debió presentar la **Constancia Impresa,** es decir, en el formato original generado por el Sistema y obtenido a través de su usuario y clave, **y NO copia autenticada del mismo**, por lo que la citada deficiencia, en la presentación de su constancia, no es subsanable con posterioridad al acto de presentación y apertura de ofertas, considerándose una omisión de carácter sustancial y en consecuencia los documentos que fueron invocados como Activos en la copia autenticada por escribanía, no pueden ser considerados por el Comité en sustitución a los requeridos en el PBC, figurando entre ellos la Constitución o Estatuto Social.

En conclusión, la Firma SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. (SIME S.A.), no se ajusta sustancialmente al PBC, considerando que la no presentación del documento que acredite su existencia legal, constituye una omisión significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a DESCALIFICARLA, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionadas.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la Firma oferente, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2.051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21.909/03, considerando que se ha observado un error aritmético en la Planilla de Precio presentada por la **Firma PROTECCIÓN MEDICA S.A. (PRO-MED S.A.)**, específicamente se ha observado el siguiente error aritmético: ha consignado como monto máximo la suma de Gs. 12.387.408.000.000, suma que no corresponde atendiendo a que la misma ha consignado como Precio Unitario la suma de Gs. 638.000 mientras que la cantidad máxima ofertada es (1.618), correspondiendo el monto máximo (Precio Unitario por cantidad máxima por 12 meses) en la suma de Gs. 12.387.408.000; habiendo el oferente consignado este último monto correctamente en letras.

Cabe aclarar que si bien en el Acta de Apertura de Ofertas, que forma parte del presente proceso, se ha consignado como precio total de la oferta, la suma de Gs. 12.387.408.000, durante la evaluación de la oferta, el Comité se ha percatado del error aritmético y procedido conforme a lo mencionado up supra.

Se deja constancia además, que no se ha aplicado el margen de preferencia, considerando que en esta etapa, se halla en proceso de evaluación una única oferta.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales y subsanación del error aritmético, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS", el cual forma parte integrante del presente informe, del cual se desprende el siguiente resumen:

OFERENTE	PRECIO TOTAL MÁXIMO (IVA incluido)
PROTECCIÓN MEDICA S.A. (PRO-MED S.A.)	Gs. 12.387.408.000

Siguiendo con la evaluación y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la Firma **PROTECCIÓN MEDICA S.A. (PRO-MED S.A.)**, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, así como las Especificaciones Técnicas.

A los efectos de proseguir con el examen de evaluación, el Comité precisa de aclaraciones y de la presentación de documentación formal y no sustancial. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal a ser realizado al oferente, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración de la Nota respectiva a la Firma, a fin de solicitar las aclaraciones y presentación de los documentos de carácter formal, cuya presentación han sido omitidos, remitiéndose la Nota PC N° 248/16 en fecha 17 de mayo de 2016, a la Firma PROTECCIÓN MEDICA S.A. (PRO-MED S.A.), y recepcionada por el Sr. Juan Carlos Benítez.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

Como consecuencia de la solicitud realizada, la Firma citada ha realizado sus aclaraciones y presentado documentos, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada de fecha 18/05/2016.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Este Comité de Evaluación a los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente a fin de verificar el cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación.

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si los accionistas de la Firma oferente, así como el representante legal, respectivamente, figuran o no en la base de datos. Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	**PROTECCIÓN MEDICA S.A. (PRO-MED S.A.)**
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	(*) Se observan datos

(*)El Comité analiza tal situación, donde en la verificación hecha en el reporte del SINARH, respecto al accionista con C.I. Nº 401.324, ha encontrado registros como profesional de la salud hasta el presente año; sin embargo, se constata en el mismo documento, que al momento de la apertura de ofertas se encontraba con Jubilación, por lo que el mismo no posee cargos actualmente en la Función Pública, por lo tanto no se encuentra dentro de las limitaciones del Art. 40 de la Ley N° 2.051/03.

Conforme al análisis realizado precedentemente, se verifica que el oferente (accionistas y representante legal) NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2.051/03.

Luego de las verificaciones mencionadas, se observa que se han dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación, constatándose que CUMPLE con los mismos, según consta en el **ANEXO IV – PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA".**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Pub. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

Respecto a las especificaciones técnicas y conforme al análisis realizado sobre la oferta presentada, la misma se adecua a lo establecido en el PBC, por lo que también CUMPLE.

En cuanto a la capacidad financiera de la Firma, se ha analizado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC.

De esta manera, analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la Firma **PROTECCIÓN MEDICA S.A. (PRO-MED S.A.)**, resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el PBC, y por ende es una **"OFERTA CALIFICADA"**.

En lo que respecta a las observaciones asentadas por el representante de la Firma PROTECCIÓN MEDICA S.A. (PRO-MED S.A.), en el Acta de Apertura de Ofertas, este Comité no se ha expedido, teniendo en cuenta que las mismas versan sobre documentaciones que ya no fueron objeto de análisis en el presente proceso de evaluación, considerando que la oferta de la Firma SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. (SIME S.A.) fue descalificada durante el examen de los documentos sustanciales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: El presente proceso es Plurianual, existiendo disponibilidad suficiente para el presente Ejercicio Fiscal, hasta la suma de Gs. 8.320.000.000 (Guaraníes ocho mil trescientos veinte millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 240/2016.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la **ADJUDICACIÓN**, conforme al detalle del "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", a la Firma **PROTECCIÓN MEDICA S.A. (PRO-MED S.A.),** por un monto mínimo de Gs. 6.193.704.000 (Guaraníes seis mil ciento noventa y tres millones setecientos cuatro mil) IVA incluido y hasta un monto máximo de Gs. 12.387.408.000 (Guaraníes doce mil trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos ocho mil) IVA incluido.

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 18 de mayo de 2016, remiten los antecedentes del presente llamado, a fin de proceder conforme a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y demás leyes que rigen la materia.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, por Nota N° 851/16 de fecha 18 de mayo de 2016, solicita la Adjudicación vía Resolución Ministerial a favor de la empresa PROMED S.A.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **PROTECCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED)**, el llamado "Contratación de Servicio de Seguro Médico para Funcionarios del MAG - Contrato Abierto Plurianual - ID N° 306.263", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 06/2016, conforme al Dictamen CEO, N° 11/2016.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Carlos R. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto mínimo de Gs. 6.193.704.000 (Guaraníes seis mil ciento noventa y tres millones setecientos cuatro mil) IVA incluido y hasta un monto máximo de Gs. 12.387.408.000 (Guaraníes doce mil trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos ocho mil) IVA incluido.

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JUAN CARLOS BARUJA F.
MINISTRO

JCBF/cfva/cem

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502